



Montería, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.007.2017.00050

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Gerardo Edmundo de León Gómez

Demandado: Municipio de San Andres de Sotavento

AUTO SUSTANCIACION

Observado el expediente, se advierte que mediante proveído de fecha 09 de julio de 2018, se dispuso fijar fecha para realizar audiencia inicial para el día 30 de octubre de esta anualidad a las 9:00 a.m., sin embargo, dado que para la mencionada fecha estarán suspendidos los términos en este Despacho Judicial de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJCOA18-85 de 10 de octubre de 2018, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba - Sala administrativa-, se procederá a cancelar dicha diligencia y se dejará en suspenso la fijación de la fecha para la realización de la precitada audiencia hasta tanto se tenga certeza sobre la sala de audiencia asignada para este despacho, y efecto, posteriormente, se fijará la fecha para la realización de la misma, a través de auto que será notificado por Estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Cancélese la audiencia inicial, que estaba programada para llevarse a cabo el día treinta (30) de octubre de 2018 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 120 a las partes
anterior providencia No. 18 OCT 2018 a las
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.007.2017.00049

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Delys Margoth Mora Ruiz

Demandado: Municipio de San Andres de Sotavento

AUTO SUSTANCIACION

Observado el expediente, se advierte que mediante proveído de fecha 09 de julio de 2018, se dispuso fijar fecha para realizar audiencia inicial para el día 30 de octubre de esta anualidad a las 9:00 a.m., sin embargo, dado que para la mencionada fecha estarán suspendidos los términos en este Despacho Judicial de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJCOA18-85 de 10 de octubre de 2018, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba - Sala administrativa-, se procederá a cancelar dicha diligencia y se dejará en suspenso la fijación de la fecha para la realización de la precitada audiencia hasta tanto se tenga certeza sobre la sala de audiencia asignada para este despacho, y efecto, posteriormente, se fijará la fecha para la realización de la misma, a través de auto que será notificado por Estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Cancélese la audiencia inicial, que estaba programada para llevarse a cabo el día treinta (30) de octubre de 2018 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 120 a las partes de la
anterior providencia No. 18 OCT 2018 a las 8 A.M.
SECRETARIA, Chandupel



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Calle 32 No. 7-06 Piso 4 Edificio Margui
Montería - Córdoba

adm07mon@consejorajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.007.2014.00689

Medio de Control: reparación directa

Demandante: Deiser Maria Márquez Pereira y otros

Demandado: Nación-Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-.

AUTO SUSTANCIACION

Se observa que mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2017 se ordenó a la parte demandada - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC -, cancelar los gastos ordinarios del proceso para la notificación del llamado en garantía, sin que hasta la fecha la parte demandada haya aportado constancia de haber efectuado dicho pago, por lo que corresponde darle al asunto el impulso procesal correspondiente, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El despacho admitió el llamamiento en garantía formulado por el apoderado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC -, contra la compañía aseguradora LA PREVISORA S.A mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2017, en el cual se dispuso en el numeral 3 que la parte demandada depositara la suma de \$60.000 pesos para cubrir los gastos ordinarios del proceso, concediéndole el término de 10 días a partir de la notificación del proveído.

Empero, se observa que el término otorgado venció el día 19 de enero de 2018, inclusive han transcurrido más de los 30 días a los que se refiere el artículo 178 del C.P.A.C.A., sin que la parte aportara prueba del cumplimiento de la referida carga procesal, razón por la cual, se hace necesario darle al proceso el trámite consagrado en el citado artículo, norma cuyo tenor dispone:

"Artículo 178.- Desistimiento tácito. *Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.*

Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la

aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares."

En consecuencia, se requerirá a la parte demandada el cumplimiento de la carga procesal de marras, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de este proveído. Adicionalmente y toda vez que la norma en comento señala que el incumplimiento de la precitada carga o de la actuación ordenada dentro del término concedido, dejará sin efectos la demanda o la solicitud pertinente y que el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, se advertirá de dicha consecuencia al demandante. Esta decisión deberá ser notificada por estado.

En virtud de lo expresado, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese a la parte demandada que cumpla la carga procesal de aportar constancia de consignación de los gastos del proceso, a fin de poder continuar el trámite pertinente. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días.

SEGUNDO: Adviértase que el incumplimiento de la carga procesal dejará sin efectos el llamamiento admitido en el auto de fecha 13 de diciembre de 2017, y que el juez dispondrá la terminación de la actuación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL - MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 120 a las 9:00 a.m.
anterior a la notificación, Hoy 18 OCT 2018 a las 9:00 a.m.
SECRETARÍA Aurora Jaramillo



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Calle 32 No. 7-06 Piso 4 Edificio Margul
Montería - Córdoba

adm07mon@cecdol.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.007.2015.00189

Medio de Control: nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: María Fernanda Gamboa Sáenz

Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP -.

AUTO SUSTANCIACION

Se observa que mediante auto de fecha 07 de marzo de 2018 se ordenó a la parte demandada - Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP -, cancelar los gastos ordinarios del proceso para la notificación de la vinculación al contradictorio a la señora María Margarita Guardiola de Gamboa como litisconsorcio necesario, sin que hasta la fecha la parte demandada haya aportado constancia de haber efectuado dicho pago, por lo que corresponde darle al asunto el impulso procesal correspondiente, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El despacho ordenó vincular al contradictorio a la señora María Margarita Guardiola de Gamboa como litisconsorcio necesario, mediante auto de fecha 07 de marzo de 2018, en el cual se dispuso en el numeral 5 que la parte demandada depositara la suma de \$40.000 pesos para cubrir los gastos ordinarios del proceso, concediéndole el término de 5 días a partir de la notificación del proveído.

Empero, se observa que el término otorgado venció el día 14 de marzo de 2018, inclusive han transcurrido más de los 30 días a los que se refiere el artículo 178 del C.P.A.C.A., sin que la parte aportara prueba del cumplimiento de la referida carga procesal, razón por la cual, se hace necesario darle al proceso el trámite consagrado en el citado artículo, norma cuyo tenor dispone:

"Artículo 178.- Desistimiento tácito. *Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.*

Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez

dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.”.

En consecuencia, se requerirá a la parte demandada el cumplimiento de la carga procesal de marras, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de este proveído. Adicionalmente y toda vez que la norma en comento señala que el incumplimiento de la precitada carga o de la actuación ordenada dentro del término concedido, dejará sin efectos la demanda o la solicitud pertinente y que el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, se advertirá de dicha consecuencia al demandante. Esta decisión deberá ser notificada por estado.

En virtud de lo expresado, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

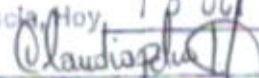
ARTICULO UNICO: Ordénese a la parte demandada que cumpla la carga procesal de aportar constancia de consignación de los gastos del proceso, a fin de poder continuar el trámite pertinente. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CÍRCULO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 120 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 18 OCT 2018 a las #A.18
SECRETARIA 



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Calle 32 No. 7-06 Piso 4 Edificio Margul
Montería - Córdoba

adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.007.2014.00658
Medio de Control: reparación directa
Demandante: Jorge Enrique Quintana Gaviria
Demandado: Nación-Fiscalía General de la Nación -.

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota secretarial y revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 24 de abril de 2018 el despacho admitió el llamamiento en garantía formulado por el apoderado de la Fiscalía General de la Nación -, contra el señor JOSE GREGORIO CAMARGO HERNANDEZ, en el cual se omitió ordenar el pago de los gastos ordinarios del proceso para efectos de surtir la notificación del llamado en garantía. En consecuencia el despacho procederá a fijar la suma de sesenta mil pesos (\$60.000) el monto de los gastos del proceso, mediante el presente auto.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

ARTICULO UNICO: FIJAR la suma de sesenta mil pesos (\$60.000) el monto de los gastos del proceso que deberán ser consignados por la p. demandada en el término de diez (10) días a órdenes de este Juzgado en la cuenta de ahorros N° 427030147931, del Banco Agrario. Las notificaciones al llamado en garantía se realizaran una vez la parte consigne los gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 120 a las partes
anterior providencia, hoy 18 OCT 2018 a las
SECRETARÍA.



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Calle 32 No. 7-06 Piso 4 Edificio Margui
Montería - Córdoba

adm07mon@cendaj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.007.2015.00346

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Demandante: Ruby del Carmen Reyes Velásquez

Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP–.

AUTO SUSTANCIACION

Se observa que mediante auto de fecha 13 de febrero de 2018 se ordenó a la parte demandada - Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP–, aportar las copias de traslado para surtir la notificación a las vinculadas dentro del proceso señora RUBY SAUDITH REYEZ GONZALEZ y a la joven MARIA FERNANDA ARCIA REYES, sin que hasta la fecha la parte demandada haya aportado los respectivos traslados, por lo que corresponde darle al asunto el impulso procesal correspondiente.

En consecuencia, se requerirá a la parte demandada el cumplimiento de la carga procesal de marras, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de este proveído en el que deberá aportar al proceso dos (2) copias de la demanda y sus anexos para notificar a la vinculadas RUBY SAUDITH REYEZ GONZALEZ y a la joven MARIA FERNANDA ARCIA REYES

En virtud de lo expresado, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Ordénese a la parte demandada que cumpla la carga procesal de aportar dos (2) copias de los traslados del proceso, a fin de poder continuar el trámite pertinente. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA

Expediente No. 120 a las partes de la
causa por providencia No. 18 OCT 2018
SECRETARIA *(Handwritten signature)*



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.007.2016.00121

Medio de Control: nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Arelis Lopez Petro

Demandado: Municipio de Pueblo Nuevo

AUTO SUSTANCIACION

Observado el expediente, se advierte que mediante proveído de fecha 29 de agosto de 2018, se dispuso fijar fecha para realizar audiencia de pruebas para el día 31 de octubre de esta anualidad a las 11:30 a.m., sin embargo, dado que para la mencionada fecha estarán suspendidos los términos en este Despacho Judicial de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJCOA18-85 de 10 de octubre de 2018, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba – Sala administrativa-, se procederá a cancelar dicha diligencia y se dejará en suspenso la fijación de la fecha para la realización de la precitada audiencia hasta tanto se tenga certeza sobre la sala de audiencia asignada para este despacho, y efecto, posteriormente, se fijará la fecha para la realización de la misma, a través de auto que será notificado por Estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Cancélese la audiencia de pruebas, que estaba programada para llevarse a cabo el día treinta y uno (31) de octubre de 2018 a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 120 a las partes
anterior providencia Hoy 18 OCT 2018 a las 9:15
SECRETARIA,



Montería, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.007.2017.00038

Medio de Control: nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Elizabeth González Vanegas

Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional-

AUTO SUSTANCIACION

Observado el expediente, se advierte que mediante proveído de fecha 18 de junio de 2018, se dispuso fijar fecha para realizar audiencia inicial para el día 31 de octubre de esta anualidad a las 5:00 p.m., sin embargo, dado que para la mencionada fecha estarán suspendidos los términos en este Despacho Judicial de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJCOA18-85 de 10 de octubre de 2018, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba – Sala administrativa-, se procederá a cancelar dicha diligencia y se dejará en suspenso la fijación de la fecha para la realización de la precitada audiencia hasta tanto se tenga certeza sobre la sala de audiencia asignada para este despacho, y efecto, posteriormente, se fijará la fecha para la realización de la misma, a través de auto que será notificado por Estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Cancélese la audiencia inicial, que estaba programada para llevarse a cabo el día treinta y uno (31) de octubre de 2018 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
CÓRDOBA - COLOMBIA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 170 a las 17:00 horas del día 18 OCT 2018

Claudia Peltre



Montería, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.007.2016.00275

Medio de Control: Repetición

Demandante: Nación-Fiscalía General de la Nación

Demandado: José Carlos Ojeda Martínez y Antonio Lucio Chica Bedoya

AUTO SUSTANCIACION

Observado el expediente, se advierte que mediante proveído de fecha 08 de agosto de 2018, se dispuso fijar fecha para realizar audiencia de pruebas para el día 31 de octubre de esta anualidad a las 11:00 a.m., sin embargo, dado que para la mencionada fecha estarán suspendidos los términos en este Despacho Judicial de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJCOA18-85 de 10 de octubre de 2018, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba – Sala administrativa-, se procederá a cancelar dicha diligencia y se dejará en suspenso la fijación de la fecha para la realización de la precitada audiencia hasta tanto se tenga certeza sobre la sala de audiencia asignada para este despacho, y efecto, posteriormente, se fijará la fecha para la realización de la misma, a través de auto que será notificado por Estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Cancélese la audiencia de pruebas, que estaba programada para llevarse a cabo el día treinta y uno (31) de octubre de 2018 a las once de la mañana (11:00 a.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 120 a las partes de la
causa por medio de hoy 18 OCT 2018
SECRETARÍA Claudia Peltre



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.007.2017.00008

Medio de Control: Controversia Contractual

Demandante: Javier Portillo Diaz y/o Comuebles

Demandado: Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-

AUTO SUSTANCIACION

Observado el expediente, se advierte que mediante proveído de fecha 18 de junio de 2018, se dispuso fijar fecha para realizar audiencia inicial para el día 31 de octubre de esta anualidad a las 9:00 a.m., sin embargo, dado que para la mencionada fecha estarán suspendidos los términos en este Despacho Judicial de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJCOA18-85 de 10 de octubre de 2018, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba – Sala administrativa-, se procederá a cancelar dicha diligencia y se dejará en suspenso la fijación de la fecha para la realización de la precitada audiencia hasta tanto se tenga certeza sobre la sala de audiencia asignada para este despacho, y efecto, posteriormente, se fijará la fecha para la realización de la misma, a través de auto que será notificado por Estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Cancélese la audiencia inicial, que estaba programada para llevarse a cabo el día treinta y uno (31) de octubre de 2018 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 120 a las
anterior providencia Hoy 18 OCT 2018
SECRETARIA,



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.007.2015.00375

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Lorenzo Rafael Buendía García

Demandado: Nación-Ministerio de Hacienda- Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC-

AUTO SUSTANCIACION

Observado el expediente, se advierte que mediante proveído de fecha 30 de julio de 2018, se dispuso fijar fecha para continuar con la audiencia inicial para el día 30 de octubre de esta anualidad a las 11:00 a.m., sin embargo, dado que para la mencionada fecha estarán suspendidos los términos en este Despacho Judicial de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJCOA18-85 de 10 de octubre de 2018, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba - Sala administrativa-, se procederá a cancelar dicha diligencia y se dejará en suspenso la fijación de la fecha para la realización de la precitada audiencia hasta tanto se tenga certeza sobre la sala de audiencia asignada para este despacho, y efecto, posteriormente, se fijará la fecha para la realización de la misma, a través de auto que será notificado por Estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Cancélese la audiencia inicial, que estaba programada para llevarse a cabo el día treinta (30) de octubre de 2018 a las once de la mañana (11:00 a.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA

Expediente por Estado No. 00 a las partes de la
anterior providencia Hoy 18 OCT 2018 a las 8 A.M.
SECRETARIA Claudia Pelayo



Montería, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.007.2017.00110

Medio de Control: nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Alfredo Rafael Naranjo Martínez

Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales-

AUTO SUSTANCIACION

Observado el expediente, se advierte que mediante proveído de fecha 26 de julio de 2018, se dispuso fijar fecha para realizar audiencia inicial para el día 31 de octubre de esta anualidad a las 2:30 p.m., sin embargo, dado que para la mencionada fecha estarán suspendidos los términos en este Despacho Judicial de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJCOA18-85 de 10 de octubre de 2018, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba - Sala administrativa-, se procederá a cancelar dicha diligencia y se dejará en suspenso la fijación de la fecha para la realización de la precitada audiencia hasta tanto se tenga certeza sobre la sala de audiencia asignada para este despacho, y efecto, posteriormente, se fijará la fecha para la realización de la misma, a través de auto que será notificado por Estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Cancélese la audiencia inicial, que estaba programada para llevarse a cabo el día treinta y uno (31) de octubre de 2018 a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

SECRETARÍA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 120 a las partes de la anterior providencia, el día 18 OCT 2018 a las 10:00 AM

SECRETARÍA



Montería, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.007.2017.00015

Medio de Control: nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Hernando José Pérez Rivas

Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales-

AUTO SUSTANCIACION

Observado el expediente, se advierte que mediante proveído de fecha 26 de julio de 2018, se dispuso fijar fecha para realizar audiencia inicial para el día 31 de octubre de esta anualidad a las 2:30 p.m., sin embargo, dado que para la mencionada fecha estarán suspendidos los términos en este Despacho Judicial de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJCOA18-85 de 10 de octubre de 2018, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba - Sala administrativa-, se procederá a cancelar dicha diligencia y se dejará en suspenso la fijación de la fecha para la realización de la precitada audiencia hasta tanto se tenga certeza sobre la sala de audiencia asignada para este despacho, y efecto, posteriormente, se fijará la fecha para la realización de la misma, a través de auto que será notificado por Estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Cancélese la audiencia inicial, que estaba programada para llevarse a cabo el día treinta y uno (31) de octubre de 2018 a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 120 a las partes de la
anterior providencia, hoy 18 OCT 2018 a las 8 A.M.
SECRETARÍA:



Montería, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.007.2017.00005

Medio de Control: nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Luis Fernando Martínez Seña

Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales-

AUTO SUSTANCIACION

Observado el expediente, se advierte que mediante proveído de fecha 26 de julio de 2018, se dispuso fijar fecha para realizar audiencia inicial para el día 31 de octubre de esta anualidad a las 2:30 p.m., sin embargo, dado que para la mencionada fecha estarán suspendidos los términos en este Despacho Judicial de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJCOA18-85 de 10 de octubre de 2018, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba - Sala administrativa-, se procederá a cancelar dicha diligencia y se dejará en suspenso la fijación de la fecha para la realización de la precitada audiencia hasta tanto se tenga certeza sobre la sala de audiencia asignada para este despacho, y efecto, posteriormente, se fijará la fecha para la realización de la misma, a través de auto que será notificado por Estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Cancélese la audiencia inicial, que estaba programada para llevarse a cabo el día treinta y uno (31) de octubre de 2018 a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL C.I. CO.
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 120 a las partes de la
anterior providencia No. 10 OCT 2018 a las 8 A.M.
SECRETARÍA



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.007.2017.00048

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Anabella Fernández Gómez

Demandado: Municipio de San Andres de Sotavento

AUTO SUSTANCIACION

Observado el expediente, se advierte que mediante proveído de fecha 09 de julio de 2018, se dispuso fijar fecha para realizar audiencia inicial para el día 30 de octubre de esta anualidad a las 9:00 a.m., sin embargo, dado que para la mencionada fecha estarán suspendidos los términos en este Despacho Judicial de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJCOA18-85 de 10 de octubre de 2018, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba - Sala administrativa-, se procederá a cancelar dicha diligencia y se dejará en suspenso la fijación de la fecha para la realización de la precitada audiencia hasta tanto se tenga certeza sobre la sala de audiencia asignada para este despacho; y efecto, posteriormente, se fijará la fecha para la realización de la misma, a través de auto que será notificado por Estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Cancélese la audiencia inicial, que estaba programada para llevarse a cabo el día treinta (30) de octubre de 2018 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 120 a las partes de
anterior providencia, Hoy 18-OCT-2018



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.007.2014.00020

Medio de Control: Reparación directa

Demandante: Alexander Acevedo Toloza y otros

Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-FNPSM-

AUTO SUSTANCIACION

Observado el expediente, se advierte que mediante proveído de fecha 11 de julio de 2018, se dispuso fijar fecha para realizar audiencia de pruebas para el día 31 de octubre de esta anualidad a las 10:00 a.m., sin embargo, dado que para la mencionada fecha estarán suspendidos los términos en este Despacho Judicial de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJCOA18-85 de 10 de octubre de 2018, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba – Sala administrativa-, se procederá a cancelar dicha diligencia y se dejará en suspenso la fijación de la fecha para la realización de la precitada audiencia hasta tanto se tenga certeza sobre la sala de audiencia asignada para este despacho, y efecto, posteriormente, se fijará la fecha para la realización de la misma, a través de auto que será notificado por Estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Cancélese la audiencia de pruebas, que estaba programada para llevarse a cabo el día treinta y uno (31) de octubre de 2018 a las diez de la mañana (10:00 a.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DE MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 120 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 18 OCT 2018 a las 8 A.M.
SECRETARIA Claudia Felicia



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.007.2014.00599

Medio de Control: nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA- COMFACOR

Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL-
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

AUTO SUSTANCIACION

Observado el expediente, se advierte que mediante proveído de fecha 07 de septiembre de 2018, se dispuso fijar fecha para realizar audiencia inicial para el día 30 de octubre de esta anualidad a las 4:30 p.m., sin embargo, dado que para la mencionada fecha estarán suspendidos los términos en este Despacho Judicial de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJCOA18-85 de 10 de octubre de 2018, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba – Sala administrativa-, se procederá a cancelar dicha diligencia y se dejará en suspenso la fijación de la fecha para la realización de la precitada audiencia hasta tanto se tenga certeza sobre la sala de audiencia asignada para este despacho, y efecto, posteriormente, se fijará la fecha para la realización de la misma, a través de auto que será notificado por Estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Cancélese la audiencia inicial, que estaba programada para llevarse a cabo el día treinta (30) de octubre de 2018 a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 120 a las partes de la
causa No. 18 OCT 2018
SECRETARIA Olandwpo



Montería, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.007.2017.00052

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Marilyn villaalba santo domingo

Demandado: Municipio de San Andres de Sotavento

AUTO SUSTANCIACION

Observado el expediente, se advierte que mediante proveído de fecha 09 de julio de 2018, se dispuso fijar fecha para realizar audiencia inicial para el día 30 de octubre de esta anualidad a las 9:00 a.m., sin embargo, dado que para la mencionada fecha estarán suspendidos los términos en este Despacho Judicial de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJCOA18-85 de 10 de octubre de 2018, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba – Sala administrativa-, se procederá a cancelar dicha diligencia y se dejará en suspenso la fijación de la fecha para la realización de la precitada audiencia hasta tanto se tenga certeza sobre la sala de audiencia asignada para este despacho, y efecto, posteriormente, se fijará la fecha para la realización de la misma, a través de auto que será notificado por Estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Cancélese la audiencia inicial, que estaba programada para llevarse a cabo el día treinta (30) de octubre de 2018 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 120 a las partes de la
causa hoy 18 OCT, 2018
SECRETARIA



Montería, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.007.2016.00065

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Ángela Consuelo Maduro Ramos

Demandado: Alcaldía del Municipio de Montería

AUTO SUSTANCIACION

Observado el expediente, se advierte que mediante proveído de fecha 13 de agosto de 2018, se dispuso fijar fecha para realizar audiencia inicial para el día 30 de octubre de esta anualidad a las 3:30 p.m., sin embargo, dado que para la mencionada fecha estarán suspendidos los términos en este Despacho Judicial de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJCOA18-85 de 10 de octubre de 2018, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba – Sala administrativa-, se procederá a cancelar dicha diligencia y se dejará en suspenso la fijación de la fecha para la realización de la precitada audiencia hasta tanto se tenga certeza sobre la sala de audiencia asignada para este despacho, y efecto, posteriormente, se fijará la fecha para la realización de la misma, a través de auto que será notificado por Estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Cancélese la audiencia inicial, que estaba programada para llevarse a cabo el día treinta (30) de octubre de 2018 a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 120 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 18 OCT 2018 a las 8 A.M.
SECRETARÍA Claudia Peláez



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.007.2016.00349

Medio de Control: Reparación directa

Demandante: yarledis del Carmen Hernández Páez

Demandado: E.S.E Hospital San Diego de Cerete

AUTO SUSTANCIACION

Observado el expediente, se advierte que mediante proveído de fecha 13 de agosto de 2018, se dispuso fijar fecha para realizar audiencia inicial para el día 30 de octubre de esta anualidad a las 2:30 p.m., sin embargo, dado que para la mencionada fecha estarán suspendidos los términos en este Despacho Judicial de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJCOA18-85 de 10 de octubre de 2018, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba – Sala administrativa-, se procederá a cancelar dicha diligencia y se dejará en suspenso la fijación de la fecha para la realización de la precitada audiencia hasta tanto se tenga certeza sobre la sala de audiencia asignada para este despacho; y efecto, posteriormente, se fijará la fecha para la realización de la misma, a través de auto que será notificado por Estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Cancélese la audiencia inicial, que estaba programada para llevarse a cabo el día treinta (30) de octubre de 2018 a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 120 a las 10:00 de la mañana del día Hoy 18 OCT 2018
SECRETARIA



Montería, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.007.2017.00028

Medio de Control: nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Isabel Cristina Carrascal Mendoza

Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales-

AUTO SUSTANCIACION

Observado el expediente, se advierte que mediante proveído de fecha 26 de julio de 2018, se dispuso fijar fecha para realizar audiencia inicial para el día 31 de octubre de esta anualidad a las 2:30 p.m., sin embargo, dado que para la mencionada fecha estarán suspendidos los términos en este Despacho Judicial de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJCOA18-85 de 10 de octubre de 2018, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba - Sala administrativa-, se procederá a cancelar dicha diligencia y se dejará en suspenso la fijación de la fecha para la realización de la precitada audiencia hasta tanto se tenga certeza sobre la sala de audiencia asignada para este despacho, y efecto, posteriormente, se fijará la fecha para la realización de la misma, a través de auto que será notificado por Estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Cancélese la audiencia inicial, que estaba programada para llevarse a cabo el día treinta y uno (31) de octubre de 2018 a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 120 a las...

Breves... Hoy 18 OCT 2018
SECRETARÍA *Olivero Peluso*



Montería, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.007.2016.00131
Medio de Control: controversia contractual
Demandante: Ana Teresa Banda Diaz
Demandado: E.S.E Camú Chima

AUTO SUSTANCIACION

Observado el expediente, se advierte que mediante proveído de fecha 29 de agosto de 2018, se dispuso fijar fecha para realizar audiencia de pruebas para el día 31 de octubre de esta anualidad a las 10:30 a.m., sin embargo, dado que para la mencionada fecha estarán suspendidos los términos en este Despacho Judicial de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJCOA18-85 de 10 de octubre de 2018, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba - Sala administrativa-, se procederá a cancelar dicha diligencia y se dejará en suspenso la fijación de la fecha para la realización de la precitada audiencia hasta tanto se tenga certeza sobre la sala de audiencia asignada para este despacho, y efecto, posteriormente, se fijará la fecha para la realización de la misma, a través de auto que será notificado por Estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Cancélese la audiencia de pruebas, que estaba programada para llevarse a cabo el día treinta y uno (31) de octubre de 2018 a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 120 a las partes de
anterior providencia No. 18 OCT 2018 a las partes de
SECRETARIA Claudia Feliza